



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0037-2024-MTPE/24.2.1.3

Lima, 17 de mayo del 2024

VISTOS:

El Informe N° 000202-2024/MTPE/3/24.2.1.30.1 de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por el Área de Diseño y Gestión de Servicios de Capacitación de la Unidad de Gestión Técnica de Procesos para la Empleabilidad; el Memorandum N° 000315-2024/MTPE/3/24.2.1.30 de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por la Unidad de Gestión Técnica de Procesos para la Empleabilidad; el Informe N° 000505-2024/MTPE/3/24.2.1.3.3 de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por el Área de Abastecimiento de la Unidad de Administración; el Informe N° 000255-2024/MTPE/3/24.2.1.2.1 de fecha 16 de mayo de 2024, el Área Presupuesto de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; el Memorandum N° 000508-2024/MTPE/3/24.2.1.2 de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; y, el Memorandum N° 000094-2024/MTPE/3/24.2.1.1 de fecha 17 de mayo de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2020-TR modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-TR y Decreto Supremo N° 010-2023-TR, se aprobó el proceso de fusión por absorción del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" al Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", teniendo este último la calidad de entidad absorbente, el cual se denomina actualmente Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°005-2010-MTPE/3/14.110/PROJOVEN/DE, aprueba la Directiva de Dirección Ejecutiva N° 003-2010-MTPE/3/14.110, "Procedimientos para la Solicitud, Habilitación, Ejecución y Rendición de Cuenta, de Recursos Financieros Ejecutados en la modalidad de Encargos Internos", define el Encargo Interno, de acuerdo a lo siguiente: *"EL ENCARGO INTERNO: Es el desembolso de dinero que efectúa la Unidad Ejecutora 002: Programa de Capacitación Laboral Juvenil- PROJOVEN1 a través de la Oficina de Tesorería, mediante cheque o giro bancario, a funcionarios, locadores y contratados por la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios-CAS del programa con contrato vigente, para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Programa, no pueden ser efectuadas de manera directa por la Unidad Administrativa Financiera (logística) tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...);*

Que, asimismo, el numeral 6.1 de la Directiva de Dirección Ejecutiva N° 003-2010-MTPE/3/14.11 señala que: "La solicitud de encargos se presenta por escrito (Oficio, Memorando o Carta según corresponda) debidamente suscrito por el titular o responsable de la Unidad o área de los Programas que comprenden la Unidad Ejecutora 002 quien solicita los fondos, dirigido al Responsable de la Unidad o Área del Programa, adjuntando el sustento de la actividad, y detalles específicos de los gastos a realizar,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

debiendo contar para dicho efecto con certificación de disponibilidad presupuestal, en la fuente de financiamiento que corresponda, otorgada por el Área de Presupuesto y el informe favorable escrito del responsable del Área de Logística...";

Que, aunado a ello, del sub numeral 6.2.3 del numeral 6.2 de la Directiva de Dirección Ejecutiva N° 003- 2010-MTPE/3/14.11 señala que *"la habilitación de Encargos Internos con recursos por cualquier fuente de financiamiento, será autorizado mediante Resolución de la Unidad Administrativa Financiera con la visación de los responsables del Área de Logística, Contabilidad, Control Previo y Tesorería en señal de conformidad, así como de la certificación de disponibilidad presupuestal correspondiente..."*;

Que, el sub numeral 6.4.2 del numeral 6.4 de la citada Directiva, señala que, *"el plazo máximo para la presentación de la rendición de cuenta documentada, acorde al numeral 40.3 del Art.40 de la Directiva de Tesorería es de tres (03) días hábiles culminada la actividad materia del encargo"*;

Que, en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala: "Certificación del Crédito Presupuestario 41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...), La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso (...)"

Que, mediante Informe N° 000202-2024/MTPE/3/24.2.1.30.1 del Área de Diseño y Gestión del Servicio de Capacitación, refrendado por la Unidad de Gestión Técnica de Procesos para la Empleabilidad, a través del Memorandum N° 000315-2024/MTPE/3/24.2.1.30, la Unidad de Gestión Técnica de Procesos para la Empleabilidad, sustenta la necesidad de fondos bajo la modalidad de encargo interno, que permita a las Unidades Zonales la entrega de estipendios en el marco de la intervención para el servicio de Capacitación para la Promoción del Autoempleo en 5 regiones del país (Ayacucho, Moquegua, Huancavelica, Lima y Junin), lo cual está sustentado en la Directiva de Dirección Ejecutiva N° 003-2010- MTPE/3/14.110 "Procedimiento para la solicitud, habilitación, ejecución y rendición de cuenta, de recursos financieros ejecutados en la modalidad de encargo internos", conforme el numeral IV del literal a) que precisa que: *"el encargo interno es el desembolso de dinero que efectúa la Unidad Ejecutora 002, a través de la Oficina de Tesorería, mediante cheque o giro bancario, a funcionarios, locadores y contratados por la Modalidad de Contratos Administrativos de Servicios-CAS del programa con contrato vigente, para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Programa, no pueden ser efectuadas de manera directa por la Unidad Administrativa (logística) tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...)"*;

Que, asimismo, la mencionada Área señala que, los estipendios serán entregados por cada Unidad Zonal a través del fondo por encargo en la específica de gasto 2.3.2.7.11.5 "Servicios de Alimentación de Consumo Humano", en atención a lo estipulado en la Directiva de Dirección Ejecutiva N° 003-2010/MTPE/3/14.110, en el



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

punto 6.2.4 del numeral VI donde señala los siguiente: *“las actividades urgentes que*

tengan carácter de imprevistos y no considerados en el Plan Operativo Anual – POA deben ser comunicadas a la Unidad Administrativa Financiera, con una anticipación de cinco (5) días hábiles a su realización, a fin de que se autorice la habilitación de los fondos requeridos, previa certificación de disponibilidad presupuestal, otorgada por el Área de Presupuesto y que será tramitada por la Unidad solicitante”; además de ello, el referido evento no ha sido programado como actividades del PNEJP y, ante el corto tiempo para la contratación y/o adquisición de bienes/servicios según lo dispuesto en el 7.1.2 de la Directiva N° 002-2024-MTPE/3/24.21.31, se requiere gestionar con carácter de muy urgente, el fondo por encargo, el cual tiene por finalidad garantizar que se cuente con el estipendio en las 5 regiones del país, cuyo monto asciende a S/ 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 000505-2024/MTPE/3/24.2.1.3.3, el Área de Abastecimiento señala que, el fondo por encargo interno solicitado por la Unidad de Gestión Técnica de Procesos para la Empleabilidad, resulta viable ya que se enmarca en las causales y requisitos de habilitación dispuesto en la Directiva de Dirección Ejecutiva N°003-2010/MTPE/3/14.110, “PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD, HABILITACIÓN, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTA, DE RECURSOS FINANCIEROS EJECUTADOS EN LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS”, toda vez que lo solicitado se enmarcaría en la causal a) descrita del numeral V de la citada Directiva; así como tiene carácter de “muy urgente”.

Que, mediante Memorándum N° 000508-2024/MTPE/3/24.2.1.2 la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación en merito al Informe N° 000255-2024-MTPE/3/24.2.1.2.1 del Área de Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00241–2024 por el importe de S/ 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles) que acredita el presupuesto suficiente para afrontar el Fondo por Encargo para las Unidades Zonales para la entrega de estipendios en el marco del servicio de capacitación para la promoción del autoempleo;

Que, mediante Memorándum de vistos, la Unidad de Asesoría Legal considera viable el otorgamiento del Encargo Interno, el mismo que será autorizado mediante Resolución de la Unidad de Administración;

Con el visto bueno del Área de Abastecimiento, de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; de la Unidad de Gestión Técnica de Procesos para la Empleabilidad; y, la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad con la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y de la Directiva de Dirección Ejecutiva N° 003-2010-MTPE/3/14.110, “Procedimientos para la Solicitud, Habilitación, Ejecución y Rendición de Cuenta, de Recursos Financieros Ejecutados en la modalidad de Encargos Internos”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, el desembolso bajo la Modalidad de Encargo Interno por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles), a favor de las Unidades Zonales para la entrega de estipendios en el marco del servicio de capacitación para la promoción del autoempleo, a desarrollarse a partir del 20 de mayo de 2024 en cinco

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

(05) regiones del país.

Artículo 2.- Designar como responsables del manejo del encargo interno para los gastos que incurran en lo dispuesto en el artículo primero a los siguientes servidores y según el detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	LUGAR DEL EVENTO	*FECHA DEL EVENTO	DENOMINACION Y/O OBJETO DEL EVENTO	DURACIÓN DEL EVENTO	META	*ESPECIFICA DE GASTOS	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Alvaro Gaston Gonzales Gonzales	Moquegua	20/05/2024	Capacitación para la Promoción del Autoempleo	30 días calendarios	0060	2.3.2.7.11.5	S/6,000.00	RO
Gladys Pricela Pineda Moran	Ayacucho	20/05/2024	Capacitación para la Promoción del Autoempleo	30 días calendarios	0048	2.3.2.7.11.5	S/6,000.00	RO
Alejandro Martin Quevedo Ponce	Lima	20/05/2024	Capacitación para la Promoción del Autoempleo	37 días calendarios	0054	2.3.2.7.11.5	S/6,000.00	RO
Nilo Calero Waidhofer	Junin	20/05/2024	Capacitación para la Promoción del Autoempleo	30 días calendarios	0051	2.3.2.7.11.5	S/6,000.00	RO
	Huancavelica	21/05/2024	Capacitación para la Promoción del Autoempleo	30 días calendarios	0059	2.3.2.7.11.5	S/6,000.00	RO

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los responsables a que se contrae el artículo 2 de la presente resolución; asimismo, precisar a los responsables que la rendición de cuentas debidamente documentada, no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo en cumplimiento a la Directiva de Dirección Ejecutiva N° 003-2010-MTPE/3/14.110.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
RUSEL EMERSON TORRES GRIJALVA
 GERENTE (E)
 PNEJP - UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN